

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2749	MIERCOLES, 8 DE ENERO DE 1947.	COBREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año,	" 1.—
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50	" " " "
" 15 " " "	3.—	" " " "
" 20 " " "	3.50	" " " "
" 30 " " "	4.—	" " " "
Por mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DE HACIENDA:

	PAGINAS
Nº 2728 de Diciembre 31 de 1946 — (A. M.) Prorroga para el año 1947, la vigencia del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos administrativo.	3
" 2729 " " " " " — (A. M.) Pone provisoriamente en vigor para el año 1947 el Presupuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta,	4 al 6
" 2730 " " " " " — Liquidación una partida a favor de Direcc. de Hidráulica,	6
Nº 2749 de Enero 3 de 1947 — Dispone un reintegro de fondos,	6
" 2750 " " " " " — Deja cesante a un empleado,	6
" 2751 " " " " " — Liquidación \$ 20.000.—, a favor del Aero Club de Salta,	6
" 2752 " " " " " — Liquidación una partida a favor de Direcc. de Hidráulica,	6 al 7
" 2753 " " " " " — Autoriza un gasto,	7
" 2754 " " " " " — Acepta renuncia del Sub - Secretario del M. de Hacienda,	7
" 2755 " " " " " — Aprueba el Acta N.º 155 del H. Consejo de Vialidad de Salta,	7
" 2756 " " " " " — Autoriza a Dirección de Hidráulica a suspender la ejecución de una obra,	7
" 2757 " " " " " — Prorroga el arriendo de un lote fiscal,	7
" 2758 " " " " " — Adjudica la provisión de dos ventiladores,	7 al 8
" 2759 " " " " " — Declara reserva forestal de la Provincia, un bosque existente en un lote fiscal ubicado en Orán,	8
" 2760 " " " " " — Liquidación una partida a favor de Direcc. de Hidráulica,	8
" 2762 " " 4 " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado,	8
" 2763 " " " " " — (A. M.) Autoriza un gasto a favor de Direcc. de Hidráulica,	8 al 9
" 2764 " " " " " — (A. M.) Adjudica la impresión de estampillas fiscales,	9

EDICTOS DE MINAS

Nº 2387 — Presentación de Alberto González Rioja. Exp. 1521-G	9
---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2405 — De Don Antonio F. López,	9
Nº 2404 — De Don Pedro del Río,	9 al 10
Nº 2400 — De Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla,	10
Nº 2396 — De Don Ramón Gauna,	10
Nº 2385 — De Doña Catalina Lázaro de Shine,	10
Nº 2376 — De Elena Sosa de Zuviría,	10
Nº 2375 — De Pablo Desiderio Ríos,	10
Nº 2372 — De Doña María Ríos o etc.,	10
Nº 2368 — De Doña Ana Rodríguez de López,	10
Nº 2364 — De Don Lucas Burgos,	10
Nº 2362 — De Don Ángel o Custodio Ángel Miranda y Patricia Nieto de Miranda,	10

	PAGINAS
Nº 2361 — De Doña Juana Torres de Parada,	10
Nº 2359 — De Don Isaac Cordeo o Cordeyro o Cordeiro,	10
Nº 2336 — De Doña Concepción Alvarez de Alvarez y Jesús Alvarez,	10 al 11
Nº 2326 — De Doña Donatila Lemos de Valdez y de don Pedro Delfor Valdez,	11
Nº 2323 — De Doña Saturnina Quinteros de Heredia,	11
Nº 2322 — De Don Augusto Gregorio Carrón,	11
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2393 — Deducido por don Fernando Lamas sobre dos lotes de terrenos en la ciudad,	11
Nº 2351 — Deducida por Doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre terreno ubicado en esta ciudad,	11
Nº 2335 — Deducida por don Moisés Rodrigo Colque y otro sobre un terreno en Orán,	11
Nº 2334 — Deducida por don Basilio Vallejos sobre una fracción de terreno en Metán,	11
Nº 2333 — Deducida por doña Sajja de González Soto sobre terrenos en Orán,	11 al 12
Nº 2319 — Deducida por Teodoro Mendoza y otros, sobre una fracción de campo ubicada en el Ptdo. de Viscarra — Departamento de Iruya,	12
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2327 — Replanteo de Mensura. Mitad Sud finca Nacahuasi o Tartagal,	12
REMATES JUDICIALES	
Nº 2398 — Por Julio Rodríguez, en Juicio "Luis E. Langou" vs. Román Bialecki",	12
Nº 2397 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio ejecutivo Isidoro Trajtemberg vs. Desalín Orquera,	12
Nº 2353 — Por José María Decavi, disp. en juicio Banco Español vs. Serviliano Acuña,	12
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2406 — De Arturo Solaligue,	12
" 2403 — De Mercedes Ursula Querci,	12
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2402 — De Ramos Generales en Pocitos (Orán) "CASA ADELLA",	12 al 13
Nº 2401 — Almacén y Bar en Betania (Campo Santo),	13
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2392 — De la Adm. Nacional del Agua, para provisión de 4 camiones con destino a una Comisión de estudios de la Div. Salta,	13
Nº 2380 — De Yac. Petrolíferos Fiscales para la provisión de Carne a Campamento Vespucio — Orán,	13
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2407 — De la razón social "Segón, Martínez y Cía." Soc. de Resp. Ltda.,	13 al 14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	14
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	14

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2728 H.

Salta, Diciembre 31 de 1946.

No habiendo sido considerado aún por las HH. CC. Legislativas el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos a regir en la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas para el año 1947; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 inciso 2º) de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase para el año 1947 la vigencia del Presupuesto General de Gastos, y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas que rige actualmente, y hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia consideren y sancionen el proyecto remitido para el año 1947.

Art. 2º — Los sueldos, jornales y gastos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas se fijarán sobre la base de duodé-

cimos del presupuesto vigente, excluidas las partidas por una sola vez y las que fueron atendidas con superávits de ejercicios anteriores.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 2729 H.

Salta, Diciembre 31 de 1946.

Visto el ante proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración General de Aguas de Salta a regir en el año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que las HH. CC. Legislativas de la Provincia aún no han considerado el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas para el año 1947;

Que en tal virtud corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 92 inciso h) de la Ley N° 775 permitiendo así la organización y funcionamiento de este importante organismo; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Pónese provisionalmente en vigor para el año 1947 el Presupuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta que asciende a \$ 3.965.500— (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M[N.], descompuesto en la siguiente forma, y de acuerdo al detalle de las planillas anexas:

Sueldos y beneficios de la Ley 783	\$	282.680.—
Gastos y servicios financieros	"	488.320.—
Plan de Obras	"	3.194.500.—
	\$	3.965.500.—

Art. 2° — Fijase provisionalmente el Cálculo de Recursos de la Administración General de Aguas de Salta, para atender el Presupuesto de Gastos en la suma de \$ 3.965.500— (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), descompuesto en la siguiente forma y de acuerdo al detalle de las planillas anexas:

A percibir de la Administración Provincial	\$	1.321.500.—
Recursos propios	"	144.000.—
Participación en la Ley de Empréstito N° 770	"	2.500.000.—
	\$	3.965.500.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

CALCULO DE RECURSOS

I — A PERCIBIR DE RENTAS GENERALES

10% de la recaudación por concepto de contribución territorial	\$	120.000.—
10% de la recaudación por concepto de patentes generales	"	80.000.—
10% de la recaudación por concepto de sellado	"	80.000.—
Contribución de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Art. 15 de la Ley 628	"	800.000.—
Renta s/títulos no negociados de la Ley N° 770	"	241.500.—
		1.321.500.—

II — RECURSOS DE NEGOCIACION DE TITULOS DE LA LEY 770

Participación en la negociación de los títulos de la Ley de Empréstito N° 770 a efectuarse en el año 1947

2.500.000.—

III — RECURSOS PROPIOS

Canon anual de \$ 0.50 por hectárea, empadronada para el uso del agua pública, sobre la base inicial de 40.000 hectáreas	\$	20.000.—
Canon anual de \$ 1.20 por hectárea empadronada sobre la base de 40.000 hectáreas	"	48.000.—
Impuesto de \$ 0.01 por kwh. vendido a los particulares por las empresas privadas que suministran energía eléctrica para el servicio público	"	50.000.—
Tasa por la retribución de los servicios de provisión de aguas corrientes y desagües cloacales en las Ciudades y pueblos de la Provincia, explotados por la Administración General de Aguas de Salta	"	20.000.—
Multas aplicadas a los infractores del Código y sus reglamentos	"	5.000.—
Producido de la venta de planos, proyectos, etc.	"	1.000.—
		144.000.—

Total de Recursos 3.965.500.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Clase	CATEGORIA	N° por categoría	Importe	
			Sueldo Mensual	Anual
INCISO I — SUELDOS				
Ítem 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:				
	Presidente (Ing. Civil o Hidráulico)	1	1.000	1.000
1	Oficial 1° (Jefe Depto. Ing. Civil o Hidráulico o Abogado)	3	800	2.400
2	Oficial 2° (Ing. Civil o Hidráulico)	1	750	750
3	Oficial 3° (Ing. Civil o Hidráulico o Elect.)	4	700	2.800
7	Oficial 7° (Contador Público)	1	500	500
10	Auxiliar 1°	2	400	800
11	Auxiliar 2°	2	375	750
12	Auxiliar 3°	2	350	700
13	Auxiliar 4°	3	325	975
14	Auxiliar 5°	5	300	1.500
16	Auxiliar 7°	4	250	1.000
17	Ayudante Mayor	2	225	450
18	Ayudante Principal (3 Personal de Campaña)	11	200	2.200
19	Ayudante 1° (Personal de Campaña)	8	180	1.440
20	Ayudante 2°	3	175	525
23	Ayudante 5°	1	150	150
28	Cadete 1° (Personal de Campaña)	4	100	400
	Total Partidas Individuales	57	18.340	220.080.—
1	Remuneración anual de Intendencias a crearse en la cantidad de 8			28.800.—
2	Remuneración anual para 3 Consejeros representantes de los concesionarios a prorratearse s/su asistencia			7.500.—
	Total del Ítem 1			256.380.—

Clase	CATEGORIA	Nº por categoría	Importe	
			Sueldo Mensual	Anual
Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:				
17	Ayudante Mayor	1	225	225
23	Ayudante 5º	4	150	600
		5		
Total del Item 2			825	9.900.—
Item 3 — Personal de Servicio:				
23	Ayudante 5º	2	150	300
		2		
Total del Item 3			300	3.600.—
TOTAL DEL INCISO I				269.880.—

INCISO II — SUBSIDIO FAMILIAR

Item Unico:

Para pago del subsidio familiar sobreasignación y bonos de maternidad — Ley 783

12.800.—

TOTAL DEL INCISO II

12.800.—

Partida	CONCEPTO	Importe	
		Mensual	Anual

INCISO III — OTROS GASTOS

Item Unico:

1	Adquisición de rodado, plantel, equipos y varios	5.000.—
2	Gastos generales, incluso útiles de oficina y dibujo, fotografías, impresiones, libros, laboratorio, franqueo, telegramas, teléfonos, luz, calefacción, limpieza uniformes del personal y varios	5.400.—
3	Gastos de nafta, lubricantes y mantenimiento de vehículos, incluso neumáticos	8.000.—
4	Reparaciones y repuestos de plantel y equipos, instrumental fotográfico, máquinas de escribir y calculador, mobiliario, instalaciones y artefactos eléctricos	7.500.—
5	Transporte, pasajes y fletes	2.000.—
6	Viáticos y gastos de estudio	10.000.—
7	Avisos de licitación y publicidad	2.500.—
8	Aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones	23.400.—
9	Imprevistos y eventuales	1.520.—
Total del Item Unico		65.320.—

TOTAL DEL INCISO III

65.320.—

INCISO IV — SERVICIO FINANCIERO

Item Unico:

Reserva para el servicio financiero que corresponda a esta Administración en la Ley de Empréstito Nº 770	423.000.—
Total del Item Unico	423.000.—
TOTAL DEL INCISO IV	423.000.—

INCISO V — PLAN DE OBRAS

Apartado I — A atender con fondos de la Ley Nº 770

Item 1 — Obras a ejecutar reembolsables por los usuarios, de acuerdo a las disposiciones del Código de

Aguas; para estudios, proyectos y construcción de:	
Regadío en Metán (1.ª etapa)	100.000.—
Regadío y usina hidroeléctrica en Cafayate (1.ª etapa)	100.000.—
Regadío sistema de La Silleta (Río Arenales) (1.ª etapa)	150.000.—
Regadío en ciudad de Orán y su ejido (1.ª etapa)	70.000.—
Regadío en el Río Pasaje Dpto. de Anta (1.ª etapa)	150.000.—
Regadío en el Río Rosario de la Frontera (1.ª etapa)	150.000.—
Regadío en el sistema del Río Chuñapampa en Coronel Moldes, ampliación y mejoramiento (1.ª etapa)	50.000.—
Regadío en el pueblo de Cachi y su ejido (1.ª etapa)	50.000.—

Total del Item 1

820.000.—

Item 2 — Obras a ejecutar afectadas a tasas de servicios de acuerdo a las disposiciones del Código de Aguas; para estudios, proyectos y construcción de:

Aguas corrientes de Embarcación (1.ª etapa)	100.000.—
Aguas corrientes de El Carril (1.ª etapa)	70.000.—
Aguas corrientes de Metán — Mejoramiento	100.000.—
Aguas corrientes de Morillo — (Coronel Solá) — completos	60.000.—
Aguas corrientes de Chicoana — ampliación y mejoramiento	50.000.—
Aguas corrientes de Aguaray — ampliación y mejoramiento	50.000.—
Aguas corrientes de Cachi (1.ª etapa)	40.000.—
Aguas corrientes de Guachipas	30.000.—
Aguas corrientes de Rivadavia (1.ª etapa)	50.000.—
Aguas corrientes de Potrero — Rosario de la Frontera — (1.ª etapa)	50.000.—
Aguas corrientes Capital, instalación bombeos y cañerías para máquinas en los pozos perforados	100.000.—

Total del Item 2

700.000.—

Item 3 —

1 Para adquisición de máquinas perforadoras y tuberías para apertura de pozos artesianos profundos para provisión de agua en distintos lugares de la Provincia y gastos de estudios, proyectos y perforaciones (1.ª etapa) — (obras de fomento)	350.000.—
Total del Item 3	350.000.—

Item 4 —

1 Para adquisición y/o instalaciones de usinas térmicas en los pueblos de la Provincia, cuyos contratos de concesión de servicios públicos han vencido o vencen hasta fines de 1947 y en razón de su urgencia; retribuíbles por tarifas aplicadas al servicio	400.000.—
Total del Item 4	400.000.—

Item 5 —

1 Para obras de defensas permanentes o eventuales para contener daños por crecientes o inundaciones que afecten a distintas localidades de la Provincia	200.000.—
Total del Item 5	200.000.—

Item 6 —

1 Obras de regadío en la Colonia Franciscana de Carapará (obras de fomento)	30.000.—
Total del Item 6	30.000.—

TOTAL DEL APARTADO I

2.500.000.—

Apartado II — A atender con fondos de la Ley Nº 628

Par- tida:	CONCEPTO	Importe	
		Mensual	Anual
Item Unico:			
	Plan de obras a ejecutarse con fondos provenientes de la Ley N° 628 según se convenga con Yacimientos Petrolíferos Fiscales para estudios, proyectos y construcciones	674.500.—	
	Total del Item Unico	674.500.—	
	TOTAL DEL APARTADO II	674.500.—	
	Apartado III — A atender con fondos del artículo		

lo 100 Inciso a) del Código de Aguas	
Item Unico:	
Obras a ejecutar con los fondos provenientes del artículo 100 inciso a) del Código de Aguas, a distribuir proporcionalmente a los aportes de los concesionarios empadronados	20.000.—
Total del Item Unico	20.000.—
TOTAL DEL APARTADO III	20.000.—
TOTAL DEL INCISO V	3.194.500.—
TOTAL DEL PRESUPUESTO	3.965.500.—

Decreto N° 2730-H

Salta, Diciembre 31 de 1946.

Expediente N.º 20449/1946.

Visto lo solicitado por Dirección General de Hidráulica y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 34.72 (TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]), a efectos de que con la misma atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de una conexión de aguas corrientes a efectuarse en la propiedad del señor Exequiel Loiza, en la localidad de Rosario de Lerma, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA" Ejercicio 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2749-H

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 20551/1946.

Visto este expediente por el cual se presenta el Habilitado Pagador de Dirección General de Rentas de la Provincia, señora Lidia C. V. de Peña, solicitando se reintegre a su favor la suma de \$ 3.19 m.n; y

CONSIDERANDO:

Que con nota de ingreso N° 10207 del 6 de noviembre de 1946, la nombrada señora Lidia C. V. de Peña, ingresó la suma de \$ 53.22 como correspondiente al reintegro por 6 días de sueldo del extinto señor Mauricio Touján;

Que en dicha suma estaba incluido la suma de \$ 3.19 m.n. que corresponde a la retención para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Ley N° 207 art. 4.º inciso 1.º) importe éste que no correspondía ser reintegrado por dicha señora;

Que en consecuencia, corresponde por ser procedente el reintegro solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del Habilitado Pagador de Dirección General de Rentas, señora Lidia C. V. de Peña, la suma de \$ 3.19 (TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M[N.]), en reintegro por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver, se imputará al Anexo D — Inciso VI — Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2750-H

Salta, Enero 3 de 1947.

Visto lo solicitado por el Administrador del Molino Provincial de Salta; atento a las actuaciones que corren a fs. 1 a 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante al Jefe del Departamento Industrial del Molino Provincial de Salta, señor CARLOS WILKE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2751 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 20975/1946.

Visto este expediente en el cual el Aero Club Salta solicita se le haga efectivo total o parcialmente el subsidio acordado por la Ley N.º 767 por \$ 60.000.—; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del Aero Club Salta, la suma de \$ 20.000.—, (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a cuenta del subsidio que le fuera acordado por Ley N° 767 del 9 de octubre de 1946.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a La Ley 767 del 9 de octubre de 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2752 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 20560/1946.

Visto este expediente por, el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 174.55 m.n. para atender con ella los gastos de materiales, obra de mano y flete de tres conexiones domiciliarias de servicio de aguas corrientes a efectuarse en el pueblo de Metán; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuenta, la suma de \$ 174.55 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda los gastos que demandarán los trabajos para la instalación de tres conexiones domiciliarias de servicio de aguas corrientes a efectuarse en las siguientes propiedades: Angélica Sueldo de Lamónaca; Juan Cardozo y Gerónimo Alancay, en el pueblo de Metán, según discriminación que corre a fs. 1 de estos actuados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA" — Ejercicio 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2753 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 20945|1946.

Visto este expediente al cual se agregan facturas por \$ 8.75 m/n. y \$ 6.—, m/n. presentadas para su liquidación y pago por la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., por servicio de los aparatos afectados a Dirección de Agricultura Ganadería e Industrias, durante el mes de noviembre ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 14.75 (CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CÉNTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos, S. A., en pago de las facturas que corren agregadas a estos actuados, por servicio telefónico, de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por el mes de noviembre de 1946.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 2754 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor EVARISTO M. PIÑON al cargo de Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y dándose las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 2755 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 20960|1946.

Visto este expediente en el cual el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N.º 155 de fecha 11 de diciembre ppdo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el acta N.º 155 de fecha 11 de diciembre de 1946, del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 2756 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 20930|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica de la Provincia, solicita la suspensión de los trabajos de construcción de defensas en el Río Mojotoro; y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras fueron adjudicadas al contratista Marko Vranjes según Decreto N.º 2386 de fecha 28 de noviembre de 1946;

Que como lo destaca dicho contratista a fs. 4 y lo confirma la Repartición recurrente, la prosecución de los trabajos en cuestión, es imposible, por cuanto las crecientes del Río Mojotoro llenaron por completo las excavaciones ejecutadas, siendo procedente disponer la paralización de las mismas, hasta tanto transcurra el presente período de lluvias;

Que por Decreto N.º 2575 de fecha 17 de diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo designó capataz para la atención de estos trabajos al señor Moisés Flores, quien hasta la fecha no se hizo cargo de su puesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Hidráulica a suspender hasta el próximo mes de abril los trabajos de construcción de defensas en el Río Mojotoro, en mérito a las razones que fundamentan el presente Decreto.

Art. 2.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 2575 de fecha 17 de diciembre de 1946, por el cual se designaba capataz de las obras precitadas, al señor JUAN MOISES FLORES.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 2757 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 18622|1946.

Visto el presente expediente por el cual el señor Fortunato R. Alvarez, solicita se le prorogue el arriendo de la fracción del lote fiscal N.º 6 del complemento de las cien leguas del Departamento de Anta, bajo las mismas condiciones que establece el Decreto N.º 5663 de fecha 9 de febrero de 1942; y

CONSIDERANDO:

Que la fracción de referencia tiene una superficie de 2.289 Hectáreas, con los linderos que se indican en la copia de la ficha de inscripción que corre a fs. 2 de este expediente;

Que de acuerdo a las normas vigentes, no es posible acceder a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de que el nuevo arriendo le sea concedido en las mismas condiciones que las establecidas por el Decreto N.º 5663 del 9 de febrero de 1942;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorógase por el término de un año el arriendo de la fracción del lote fiscal N.º 6 del complemento de las cien leguas del Departamento de Anta, concedido por Decreto N.º 5663 del 9 de febrero de 1942, a favor del señor FORTUNATO R. ALVAREZ, al precio de \$ 0.50— (CINCUENTA CÉNTAVOS M/N.) por cabeza de ganado mayor, que apacente, con forme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N.º 1125.

Art. 2.º — Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias por intermedio de Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbajes N.º 1125 y su Decreto Reglamentario N.º 4205 de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3.º — Déjase establecido que el arriendo concedido por el artículo 1.º del presente Decreto, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias.

Art. 4.º — El usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existían en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales y que toda clase de mejoras efectuadas, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del Fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2758 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente N.º 20358|1946.

Visto el presente expediente por el cual Contaduría General de la Provincia, solicita la provisión de dos ventiladores con destino a las oficinas de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de precios N.º 347 convocado a dicho efecto por la oficina de Depósito y Suministros, se obtuvo como más conveniente la oferta hecha por la Casa Virgilio García y Cía., al precio de \$ 185.— % por

cada ventilador, siguiéndole en segundo término la firma Hugo Soler y Cía., al precio de \$ 210,— %;

Que en fecha 19 de diciembre de 1946 la firma Virgilio García y Cía., manifiesta no tener aún en existencia los ventiladores que ofreciera en el concurso de precios comentado;

Que dado al tiempo transcurrido y teniendo en cuenta la necesidad de disponer de dichos accesorios, Contaduría General de la Provincia es de opinión se adjudique la provisión de los mismos a la firma Hugo Soler y Cía., quien ya hizo una demostración, a satisfacción, de dichos aparatos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma HUGO SOLER Y CIA. la provisión de dos ventiladores eléctricos para corriente continua de 220 voltios, marca Peabody, con palas de 0.30 mts. (12"), al precio de \$ 210,— (DOSCIENTOS DIEZ PESOS M[N.] cada uno.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 420,— (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M[N.] importe total de la adjudicación hecha por el artículo 1º, el que se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria una vez que los aparatos de referencia sean recibidos de conformidad por Contaduría General de la Provincia, en un todo de acuerdo a las características establecidas en el presupuesto que corre a fs. 4 de estos actuados.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2759 H.

Salta, Enero 3 de 1947.

Expediente Nº 16883|1946.

Visto el decreto Nº 2678 del 26 de diciembre de 1946 por el que se declara desierta la licitación pública convocada por la Dirección General de Inmuebles para la explotación del bosque existente en la fracción Nº 45 del lote fiscal Nº 3, ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra a estudio de una Comisión designada al efecto una Ley de organización de la explotación de bosques fiscales;

Que además el Poder Ejecutivo Nacional ha elevado al H. Congreso de la Nación dentro del cuerpo de leyes del Plan Quinquenal, un proyecto de Ley de Protección Forestal, destinado a "orientar la producción agropecuaria considerando especialmente la repoblación forestal, el racional aprovechamiento de los bosques y el fomento de la producción de materias primas que sean industrializadas en el país";

Que los bosques cumplen una función social de indiscutible importancia, por su valor estratégico, su función reguladora del clima, su influencia higiénica, regulando además las

aguas subterráneas y superficiales y actuando como defensores del suelo impidiendo su erosión;

Que el bosque existente en la fracción Nº 45 del lote fiscal Nº 3 por su riqueza forestal y su indudable valor merece ser conservado íntegramente hasta tanto se pueda explotarlo en forma racional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Declárase reserva forestal de la Provincia el bosque existente en la fracción Nº 45 del lote fiscal Nº 3, ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2760 H.

Salta, 3 de Enero de 1947.

Expediente Nº 20561|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica de la Provincia, solicita se le liquide la suma de \$ 39.86 a fin de atender con ella los gastos de materiales, obra de mano y flete que demandará la instalación de una conexión domiciliaria de servicio de aguas corrientes, a efectuarse en la propiedad del señor Antonio Osoros, en la localidad de Metán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 39.86— (TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M[N.], a fin de que con dicho importe atienda los gastos que demandará la instalación de una conexión domiciliaria de servicio de aguas corrientes, en la propiedad del señor Antonio Osoros, en la localidad de Metán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA" Ejercicio 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2762 H.

Salta, Enero 4 de 1947.

Expediente Nº 20957|1946.

Visto este expediente por el cual Contaduría General de la Provincia, solicita se reconozcan los servicios prestados en Sección Previsión de la misma, por el señor Luis E. Chanchorra Muthuan durante el periodo comprendido entre el día 9 al 31 de diciembre de 1946, inclusive, o sean 23 días a razón de

\$ 200,— mensuales, hasta tanto pueda ser incluido en el Presupuesto del ejercicio 1947;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese a partir del día 9 hasta el 31 de diciembre de 1946 inclusive, los servicios prestados en Sección Previsión de Contaduría General de la Provincia, por el señor LUIS E. CHANCHORRA MUTHUAN, y líquidese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 148.35— (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M[N.].)

Art. 2º — El importe del reconocimiento de servicios hecho por el artículo anterior, se imputará al Anexo D— Inciso XIII— Item "Reconocimiento de Servicios" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio, hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2763 H.

Salta, Enero 4 de 1947.

Expediente Nº 6107|1946.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones iniciadas con motivo de los desperfectos sufridos en los edificios ocupados por la Comisaría y Estación Sanitaria de la localidad de Morillo, construídos recientemente, a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales; atento a lo manifestado por Sección Arquitectura a fs. 3, lo informado por Contaduría General a fs. 8 y las facultades conferidas por el artículo 83º inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 800.— (OCHOCIENTOS PESOS M[N.], que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura de la Provincia, a fin de que con la misma proceda a ejecutar los trabajos de pintura al aceite en el tejado de los edificios ocupados por la Comisaría y Estación Sanitaria de la localidad de Coronel Juan Solá (Est. Morillo) Departamento de Rivadavia, de conformidad con el presupuesto agregado a estas actuaciones, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente proporción:

A la partida 8 de la Ley Nº 712 . . . \$ 400.—

A la Partida 27 de la Ley Nº 441 . . . " 400.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2764 H.

Salta, Enero 4 de 1947.

Visto estas actuaciones por las que Dirección General de Rentas, solicita se la provea de estampillas de Ley de Sellos, según detalle que corre a fs. 1 de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Cárcel Penitenciaria a fs. 3 de estas actuaciones cotiza precios por la impresión de dichos valores, en la suma de \$ 2.802.60 m/n;

Que por el monto de dicha cotización, la adjudicación debería efectuarse mediante licitación pública, pero las razones de urgencia que invoca la Repartición recurrente, hacen aplicable la facultad que confiere el Art. 83 de la Ley de Contabilidad, por estar comprendido el caso en su inciso b);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la impresión de las siguientes estampillas de la Ley de Sellos:

500.000 de \$	0.05	Serie 880.001 al	1.380.000
200.000 "	0.10	" 500.001 al	700.000
50.000 "	0.20	" 52.850 al	102.850
50.000 "	0.25	" 52.651 al	102.650
50.000 "	0.30	" 50.001 al	100.000
50.000 "	0.45	" 15.751 al	65.750
30.000 "	0.90	" 10.751 al	40.750
300.000 "	1.—	" 103.851 al	403.850
100.000 "	2.—	" 100.001 al	200.000
30.000 "	10.—	" 20.001 al	50.000
25.000 "	20.—	" 6.151 al	31.150
20.000 "	30.—	" 5.001 al	25.000
16.000 "	50.—	" 5.901 al	15.900

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 2.802,60— (DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), valor total de la adjudicación hecha por el artículo 1º del presente Decreto, cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la Cárcel Penitenciaria en oportunidad en que dichos valores sean recibidos de conformidad por Dirección General de Rentas, con intervención de Contaduría General.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la partida que corresponda de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 2387 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1521-letra-G. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Alberto González Rioja, argentino, casado, de profesión maestro Director, con domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 710 de esta ciudad; me presente ante U. S. y digo: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categorías con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos mantenidos en reservas, como así todas las sustancias que hasta la fecha se haya decretado su reserva, y que conforme al Art. 23 del Código de Minería se me conceda una zona de 2.000 hectáreas; en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el Departamento de Santa Victoria. Contando con elementos suficientes para estas clases de trabajos de exploración pido conforme al Art. 25 del ya citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. El presente pedimento se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo del pueblo de ACOITE se medirán 2.000 metros hacia el N. para encontrar el punto A, desde allí se miden 5.000 metros hacia el E. encontrándose el punto B, desde el cual se miden 4.000 metros hacia el S. hasta encontrar el punto C, luego 5.000 metros hacia el O. para encontrar el punto D y por último se traza una recta de 2.000 metros, con lo que queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Los dueños del terreno son la Suc. de la Señora Corina Aráoz de Campero domiciliados en Mitre 356. Será justicia. — Alberto González Rioja. Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 2 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 quedando asentada esta solicitud bajo el Nº 1521-G a los folios Nº 413. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 3 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. — Outes — En 26 de octubre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente Nº 1521-G-46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el

número de orden 1273. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, noviembre 7 de 1946. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, noviembre 7 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. — Salta, 7 de noviembre de 1946. Del informe que antecede, evacuado por Inspección de Minas de la Provincia, vista al interesado por el término de cinco días. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En 7 de noviembre de 1946 notifiqué al señor Mario González Iriarte y firma: M. González Iriarte. — S.-N. R. de Adamo. Salta, diciembre 3 de 1946. A lo manifestado en el primero y segundo puntos del escrito que antecede, téngase presente. Atento a la conformidad manifestada precedentemente y a lo informado a fs. 4 vta. por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el decreto Nº 4563-H del doce de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los indicados propietarios del suelo. — Notifíquese — C. Alderete. — Nota. Conste que el señor Alberto González Rioja ni su apoderado no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Aráoz Alemán. — Salta, diciembre 7 de 1946. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 y a los folios 38 y 39 quedando asentada esta solicitud bajo el número 1521-letra-G. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 24 de 1946. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas. — 890 palabras — \$ 96.80.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.

Escribano de Minas

e|26|12|46 al 8|1|947.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2405 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio F. López y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos aquellos que se creyeren con derecho. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947 para la publicación de edictos. Salta, Diciembre 31 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|1|47 — v|7|II|47.

Nº 2404 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Pedro del Río y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombra-

do causante, para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto se habilita para la publicación de edictos la feria próxima de Enero. Salta, Diciembre 30 de 1946. — Julio R. Zambrano, Secretario — Importe \$ 20.—
e|3|1|47 v|7|1|47

Nº 2400 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.— Habilitase la Feria de Enero de 1947 para publicación de los edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|2|1|47 al 6|2|47.

Nº 2396 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RAMON GAUNA y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se creyeren con derechos. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947, para la publicación de edictos. Salta, diciembre 28 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|30|12|46 al 4|2|47

Nº 2385 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Doña CATALINA LAZARO DE SHINE

y que cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 2 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|26|12|46 al 31|1|947.

Nº 2376 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Ia. Instancia, Ia. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. ELENA SOSA de ZUVIRIA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Habilitase la feria. — Salta, diciembre 18 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|12|46 — v|27|1|47.

Nº 2375 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, declaróse abierto el juicio sucesorio de don PABLO DESIDERIO RIOS y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. — Salta, Diciembre 19 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|12|46 — v|27|1|47.

Nº 2372 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA RIOS o MARIA NIEVES RIOS DE CHOCOBAR, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL", habilitándose la feria a estos fines, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 16 de 1946 — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|19|12|46 al 25|1|1947

Nº 2368 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA RODRIGUEZ DE LOPEZ y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, a cuyo efecto se habilita la feria del próximo mes de Enero, en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|12|46 — v|24|1|47.

Nº 2364 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Ia. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don LUCAS BURGOS,

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o

acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos, habilitándose la feria.

Salta, Diciembre 16 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|12|46 — v|24|1|947.

Nº 2362 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANGEL o CUSTODIO ANGEL MIRANDA y PATRICIA NIETO DE MIRANDA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 29 de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|18|12|46 al 24|1|947

Nº 2361 — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA TORRES de PARADA y que se llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de tal término, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a tal objeto se ha habilitado el mes de Enero de 1947 — Salta, diciembre 17 de 1946 — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|18|12|46 v|24|1|947

Nº 2359 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Isaac Cordero, Cordeyro o Cordeiro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 13 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.

e|17|12|46 — v|23|1|47.

Nº 2336 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CONCEPCION ALVAREZ DE ALVAREZ y de don JESUS ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Nor-

te" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 14 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|6|12|46 v|12|1|47.

Nº 2326 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DONATILA LEMOS de VALDEZ y de don PEDRO DELFOR VALDEZ y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan a juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 18 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|12|46 — v|11|1|47

Nº 2323 — SUCESORIO: Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña SATURNINA QUINTEROS de HEREDIA, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, Noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|4|12|46 — v|10|1|947.

Nº 2322 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AUGUSTO GREGORIO CARRON, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Noviembre 28 de 1946.
Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|4|12|46 — v|10|1|947.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2393 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Fernando Lamas deduciendo acción de posesión treintañal dos lotes de terrenos unidos entre sí, ubicados en esta ciudad de Salta. Uno en la calle Alvarado Nº 417/21 entre las calles Lerma y Córdoba; con una extensión de 11.50 metros de frente por 34 metros de fondo más o menos, limitando; por el Norte con la calle Alvarado; Sud con el otro Lote; de mi propiedad; Este con propiedad de Emilio Espelta y Oeste con propiedad del Consejo General de Educación, catastrado bajo boleta Nº 0913. Otro lote ubicado en la calle Lerma Nº 146 entre las de Alvarado y Urquiza, con una extensión de 10.80 metros

de frente por 30.45 metros de fondo más o menos, limitando: por el Norte con propiedad del señor Nardini; Sud propiedad de Segura; Este calle Lerma y Oeste propiedad del Consejo General de Educación. El señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 24 de 1946. "Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los terrenos que se mencionan en la presentación de fojas 1, para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiase a la Municipalidad de esta Capital y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos propiedad Municipal o Fiscal. Lunes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habilitase la feria próxima. Enmendado: 24: Vale — R. Aranda.

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Diciembre 27 de 1946. **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — 350 palabras \$ 50.— e|28|12|46 al 3|2|47.

Nº 2351 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal, en nombre y representación de doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre un terreno ubicado en la calle Córdoba Nº 824, de esta ciudad, con una extensión de 10.18 metros de frente por 12 metros de fondo y dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de don Ramón Núñez; Sud, con propiedad de José Elias; Este con calle Córdoba y Oeste, con propiedad de Teodoro Fernández, el señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, noviembre 21 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o Municipales. Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Aranda". — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Diciembre 5 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|12|12|46 — v|18|1|47.

Nº 2335 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Santiago Fiori, en nombre y representación de los señores Moisés Rodrigo Colque y Miguel Washington Candelario Colque, deduciendo acción posesoria de un lote de terreno situado en la calle Carlos Pellegrini, manzana 57, de la Ciudad de Orán, limitando; y con la superficie siguiente: 34.80 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini, por 43.30 metros hacia el Oeste; Norte, propiedad de Martín Carrizo; Sud, con terrenos de Fernando y Hermelinda Riera; Este, calle Carlos Pellegrini, y Oeste, con propiedad de herederos de Frutuosa Peralta de Arias. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 29 de 1946. A mérito de las certificaciones que anteceden, téngase a don Santiago Fiori, por parte solamente en representación de don Moisés Rodrigo Colque Riera; y así por don Miguel Washington C. Colque y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto c) del petitorio. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — **ARANDA.** — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 30 de 1946. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2334 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Santiago Fiori, en representación de don Basilio Vallejos, solicitando posesión treintañal de la fracción de terreno denominada "Las Bolsas" y "Vallecito", situada en el Departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: Este, hasta dar con propiedad de Eustaquio Sarapura; Oeste, con Abra del Vallecito y propiedad de Miguel Fleming; Norte, propiedad de sucesión de Lublin Arias, y Sud, propiedad de Benito Borja, separada por un arroyo, hasta dar con el punto denominado El Chorro que limitaba con la finca de Eustaquio Sarapura; el señor Juez de I.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2333 — EDICTO — En el juicio de posesión treintañal de dos lotes de terrenos situados en la ciudad de Orán, promovido por don Santiago Fiori en representación de doña Sajía de González Soto, ubicado el uno en la manzana 54, esquina Sud-Este de las calles Belgrano y 20 de Febrero, con 71.70 metros sobre la primera y 64.95 mts. sobre la segunda calle y limitado: al Norte, con sucesión o he-

rederos de Rafael Beneri; Sud y Este, calles Belgrano y 20 de Febrero respectivamente, y al Oeste, terrenos de dueños desconocidos, y el otro lote ubicado en la manzana 81, en la esquina Sud-Oeste de las calles 20 de Febrero y López y Planes, con 39 metros sobre la primera calle por 64.95 metros sobre la segunda y limitado: Norte, propiedad de Consuelo T. de Lezcano o Toribio Gilobert; Sud y Oeste, calles López y Planes y 20 de Febrero respectivamente y por el Este, con propiedad de Dolores Aparicio o herederos de Juan Castro; el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación ha ordenado que se citen a todos los que se consideren con derecho a estos terrenos por treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que ejerciten sus acciones; se oficie a la Municipalidad de Orán y Dirección General de Catastro para que informen si la posesión a título de dueña exclusiva que invoca la peticionante afecta o no propiedad fiscal o municipal, y ha señalado los lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre de 1946. — Julio Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|I|47

Nº 2319 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder suficiente de los señores Teodoro Mendoza, Pedro Julio Mendoza, Froilán Mendoza, Zenón Mendoza, Narciso Mendoza, Clemente Garzón y doña Julia Lamas de Garzón, solicitando la posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en el Partido de Viscarra, Departamento de Iruya, compuesta de un mil quinientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con la finca "Santa Victoria", de los herederos de doña Corina Campero; Este, con la finca "Torolloc" de Florencia Lizárraga de Gutiérrez y parte de la finca "Piedras Grandes" de Herrera Zambrano y Velázquez; Sud, con "Abra de Casillas" (Prov. de Jujuy) de la Suc. de Cesario Maidana; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 29 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en el escrito que antecede, hágase las conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al mismo para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiese al Intendente Municipal de Iruya y a la Dirección de Inmuebles para que informen si el terreno afecta o no bienes municipales o fiscales y librese el oficio al señor Juez de Paz de Iruya como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — Carlos Roberto Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Habiéndose la feria para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|3|12|46 al 9|I|947

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2327 — REPLANTEO DE MENSURA. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en los autos "Replanteo de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal", solicitado por los señores Milanese y Langou, hace saber que se va a proceder al replanteo de la mensura, deslinde y amojonamiento de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal, ubicada en el departamento de Orán, dentro de los siguientes límites generales: N.E. y O., terrenos que fueron de Leonardo C. Pérez y S. quebrada de Tartagal o Nacahuasi. Las operaciones estarán a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cadú. La mensura que se replantea fué practicada por el agrimensor Walter Essling en el año 1919, y según la misma, dicha mitad Sud tiene una extensión de 1512 hectáreas, 25 áreas, 9210 decímetros cuadrados. — Salta, Diciembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|5|12|46 — v|11|I|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2398 — JUDICIAL — Por Julio Rodríguez (H)

Un locomóvil — Un automóvil — 3 Alzaprimas — 2 Zorras y 14 bueyes.

Por orden del señor Juez de primera instancia en lo comercial Dr. César Alderete, recaída en los autos "Luis E. Langoú vs. Román Bialecki" por ejecución prendaria, el día 11 de Enero de 1947 a las 11.30 horas en mi oficina de remates calle Santa Fe 175, remataré sin base y dinero de contado.

- 1 Locomóvil Ramzomes Nº 20084—75;
- 1 Automóvil Ford motor 781882 chapa 1873;
- 3 Alzaprimas;
- 2 Zorras;
- 14 Bueyes de trabajo.

Los efectos a rematarse se encuentran en Gral. Ballivián, donde podrán ser revisados, y el automóvil en ésta, en poder de los depositarios judiciales Señor F. Liechti y J. Rodríguez. La venta se hace tal como están dichos efectos sin responsabilidad por su estado. En el acto del remate el comprador deberá abonar el importe íntegro de la compra.

publicaciones Norte y BOLETIN OFICIAL.

Para más detalles dirigirse al Martillero — JULIO RODRIGUEZ (H) — Santa Fe 175 — Salta. Importe \$ 12.00.

e|3|12|46 — v|11|I|47.

Nº 2397 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS. — Disposición del señor Juez de Paz Letrado, Nº 1, doctor Rodolfo Tobías, recaída en Exp. N.º 27.483|945 "Ejecutivo Isidoro Trajtemberg vs. Desalín Orquera" el día Jueves 9 de ENERO de 1947, a las 11 horas, en 20 de Febrero 83, remataré SIN BASE, dinero de contado un lote de diez animales vacunos marca F, de propiedad del ejecutado los que se encuentran en el lugar denominado las "Vacas" de la segunda Sección Judicial del Departamento de Anta. Señala el 30 % Comisión de arancel. Publicaciones LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL. — Luis Alberto Dávalos, Martillero. Importe \$ 12.—

e|3|12|46 al 9|I|47

Nº 2353 — ESPLENDIDA CASA ESQUINA EN GENERAL GUÉMES — 9 habitaciones, galerías, baño y cocina — Material cocido, sólida car-

pintería — Bien conservada — Pisa sobre terreno esquina de 20 x 100 y superficie de 2.000 metros cuadrados.

Limita: Norte, José Wirkner; Naciente, herederos del doctor Julio Cornejo; Sud y Poniente con calles Moreno y Cornejo, respectivamente.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y 3a. Nominación, Juicio Ejecutivo — Banco Español del Río de la Plata Limitado vs. Sucesión de Serviliano Acuña, subastaré el terreno y casa arriba descriptos. — BASE \$ 9.533.33 — El 20 de Enero de 1947 a las 17 Horas. En mi escritorio, Urquiza Nº 325. Señala 20 %. Comisión cargo comprador — J. M. Decavi, Martillero — Importe \$ 40.—

e|13|12|46 — v|20|I|947.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2406 — RECTIFICACION DE PARTIDA — Edicto Publicación de sentencia. — En los autos caratulados "Rectificación de partida S|por Solaligue Arturo", el señor Juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado sentencia, cuya parte resolutive, textualmente dice: "Salta, Diciembre 30 de 1946. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta número cuarenta y nueve, folios trescientos diez y ocho al trescientos diez y nueve del tomo ciento once de nacimientos de Salta, en el sentido de que el verdadero apellido de Arturo Solaligue es Solaligue. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251), habilitándose la feria y archívese, previo oficio al Registro Civil — C. R. Aranda. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Enero 2 de 1947. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — S|C.

e|3|I|47 v|13|I|47

Nº 2403 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA — En el juicio. "Rectificación de partida de matrimonio s|p. Mercedes Ursula Querci", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, diciembre 20 de 1946... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación del acta número trece, folios trescientos setenta y ocho y trescientos setenta y nueve del tomo ochenta y uno de matrimonios de Salta-Capital, perteneciente a Carlos Carrizo y Mercedes Ursula Querce, en el sentido de que el verdadero apellido de la contrayente es Querci y no Querce. Cópiese, notifíquese previa reposición, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251); cumplido oficiese al señor Director General del Registro Civil a sus efectos. — Carlos Roberto Aranda.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto. Habiéndose la feria de enero próximo para su publicación. — Salta, diciembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|3|I|47 v|13|I|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2402 — AL COMERCIO: Benjamín Kohan, Contador Público y Balanceador, avisa que con su intervención el señor Rofel Paz, vende

a los señores Luis Corte y Víctor Tufiño, las mercaderías y Muebles y Útiles existentes en la casa de negocio de Ramos generales "CASA ADELA" situada en Pocitos, Departamento de Orán, Provincia de Salta. Las cuentas a pagar quedan a cargo de los compradores. Domicilio de ambas partes, calle España 137 Tartagal, Provincia de Salta. — Importe \$ 12. —

e|3|1|47 v|9|1|47

Nº 2401 — COMPRA — VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

A los efectos que determina la Ley 11867 hacemos público que se ha convenido la venta del negocio que el señor ANTONIO GARRIDO tiene establecido en la localidad de BETANIA, departamento de Campo Santo en esta Provincia, con los ramos de Almacén y Bar, a favor del señor ANTONIO MARIN, quién se hace cargo solo de las existencias, quedando por cuenta del vendedor Señor Garrido el pago de todas las deudas o pasivo resultante. A sus efectos se designa como domicilio, el del Señor Francisco Fernández Gómez, apoderado del vendedor, en la calle Güemes Nº 893 de ésta Ciudad de Salta.

Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Antonio Garrido — Antonio Marín.

Importe \$ 12.00.

e|2 al 8|1|947.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2392 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA. — Llámanse a licitación pública para la provisión de cuatro camiones para las Comisiones de Estudios a cargo de la División Técnica de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el 13 de Enero de 1947 a las 10.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 48.435-LP-1946. BUENOS AIRES, diciembre 16 de 1946. — HECTOR IRAZABAL — SECRETARIO GENERAL. — Importe \$ 20.20

e|28|12|46 al 10|1|947.

Nº 2380 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámanse a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Enero de 1947 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A. — Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina Legal de los Y. P. F. en Salta, calle DEAN FUNES Nº 8.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte — Ing. José Oppes — Administrador Acc.

Importe \$ 30. —

e|23|12|46 al 23|1|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2407 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE Y SIETE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo

nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: don ANTONIO RICARDO SEGON, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, que acostumbra a firmar "A. Segón", don ALDO HECTOR MARTINEZ, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "Aldo H. Martínez"; don CARLOS ANTONIO SEGON, argentino, soltero que acostumbra a firmar "C. A. Segón"; doña MARIA TERESITA SEGON, argentina, soltera, que acostumbra a firmar de igual modo; y doña MARIA LUISA SEGON, argentina, soltera, que acostumbra a firmar de igual modo; todos mayores de edad, a excepción de la última, de veinte y un años de edad, hija del compareciente don Antonio Ricardo Segón, con curriendo también a este otorgamiento de acuerdo a lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio; hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad, de lo que doy fe, y dicen: Que han con-

venido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que establecen las cláusulas siguientes: PRIMERO: — Queda constituida entre los comparecientes nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que girará bajo la razón social de "SEGON, MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en ésta ciudad de Salta, casa calle Balcarce número ochocientos diez, y su duración será por término de veinte años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha ésta que empieza su existencia. SEGUNDO: — La Sociedad tendrá por objeto los negocios de representaciones comerciales e industriales compra y venta de mercaderías en general y todo lo que pueda significar negocios, como también comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los mismos y explotar toda clase de industrias. TERCERO: — El capital social será constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar y dinero efectivo integrado totalmente. Dicho capital está dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional aportados por cada socio. Los señores Antonio Ricardo Segón y Carlos Antonio Segón y señoritas María Teresita Segón y María Luisa Segón, efectúan el aporte social en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar, cuyos antecedentes se justifican en el avalúo de los efectos aportados por los socios nombrados y que provienen del libro inventario del señor Antonio Ricardo Segón, efectuado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y que los socios declaran conocerlo; el señor Aldo Héctor Martínez, aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, según depósito efectuado a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, por boletas que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. CUARTO: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida, conjunta, separada o alternativamente por los tres primeros socios señores Antonio Ricardo Se-

gón, Aldo Héctor Martínez y Carlos Antonio Segón, en el carácter de gerentes. La firma social adoptada será usada para todas las operaciones sociales, y en esta forma "SEGON, MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de éste contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, impuestos internos, impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecu-

tar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— o) Convocar y asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos, o retribuciones. q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviera o pudiere tener en lo sucesivo, será necesario la firma de los tres socios. **QUINTO:** — Los socios Antonio Ricardo Segón, Aldo Héctor Martínez y Carlos Antonio Segón, quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la Sociedad, no pudiendo por ningún concepto, ni directo ni indirectamente, ocuparse en otros negocios. Para las señoritas María Teresita Segón y María Luisa Segón, no es obligatoria la atención de los negocios sociales. **SEXTO** — Los socios Antonio Ricardo Segón, Aldo Héctor Martínez y Carlos Antonio Segón, tendrán una retribución mensual de quinientos pesos los dos primeros y el último doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. **SEPTIMO:** — En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá: el treinta y cinco por ciento para el socio Antonio Ricardo Segón; el treinta y cinco por ciento para el socio Aldo Héctor Martínez; el diez por ciento para el socio Carlos Antonio Segón; el diez por ciento para la socia, señorita María Teresita Segón; y el diez por ciento para la socia, señorita María Luisa Segón; todo previa deducción de el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión, destinado a cubrir las exigencias de la ley número once mil seiscientos veintinueve. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaren al capital serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios. Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio sólo podrán ser retiradas por éstos, en la oportunidad y proporción que se establezcan en la reunión anual de socios. Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueran retiradas por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual

que comenzará a computarse dos años después de la constitución de esta Sociedad. **OCTAVO:** — En cada balance anual, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del diez por ciento de su valor. **NOVENO:** Se podrán admitir nuevos socios, cuando se trate de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **DECIMO:** — Los socios que se retirasen de la Sociedad, por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de comenzación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. **DECIMO PRIMERO:** — En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará siempre que no contrarie las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. **DECIMO SEGUNDO:** — En caso de fallecimiento de alguno de los socios fundadores, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. **DECIMO TERCERO:** — Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en diez cuotas semestrales dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad, haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesará el interés aludido. **DECIMO CUARTO:** Si resolviendo los herederos continuar con la Sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. **DECIMO QUINTO:** — Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la Sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por los otros socios o por un sólo socio o por un tercero, en el orden citado, y salvo el derecho de la Sociedad, de aceptar la transferencia a favor de este último. **DECIMO SEXTO:** El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin la obligación de hacer un nuevo balance. A este fin se acreditarán a la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses, contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. **DECIMO SEPTIMO:** — En caso de incapacidad física perma-

nente de uno de los socios gerentes a sueldo, durante más de tres años, cesará éste en sus funciones como tal, pero percibirá el cincuenta por ciento de la retribución establecida en el artículo sexto por el término de cinco años más, con imputación a gastos generales. **DECIMO OCTAVO:** — Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrando uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe.— Redactada en seis sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, de numeración correlativa, números: sesenta y tres mil doscientos catorce, al sesenta y tres mil doscientos diez y nueve.— Sigue a la escritura número ciento veinte y seis que termina al folio quinientos tres, del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fe.— Sobre raspado: Teresita — Septimo — En el mes de diciem — in — de veinte años.— Valen.— **A. SEGON.** — **ALDO H. MARTINEZ** — **C. A. SEGON** — **MARIA TERESITA SEGON** — **MARIA LUISA SEGON.** — **B. M. Fernández** — **A. Sylvester.** — **HORACIO B. FIGUEROA.** — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura de su referencia y expido este testimonio para ser remitido al BOLETIN OFICIAL, a sus efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.— Entre líneas: de — de — sobre raspado — ex — n — término de veinte años — t — mes — i — o — nar — ran — o — Antonio — t — de Re — Valen.

HORACIO B. FIGUEROA — Escribano Nacional.
2375 palabras \$ 190 e|8| al 13|1|947.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.
EL DIRECTOR